

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/18	La Junta de Gobierno Local	6 de mayo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2025/17. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- URBANISMO:**

**2.1.- EXPEDIENTE 10001/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SITAS EN C/LA LUNA 42 Y PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/LA LUNA 40.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a (...) Licencia Urbanística para Demolición de las construcciones sitas en C/ La Luna

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



42 (parcela catastral 0287017) y para Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de la vivienda unifamiliar sita en C/ La Luna, 40 (parcela catastral 0287016), hacia la parcela colindante sita en C/ La Luna, 42, incluyendo un garaje, con estricta sujeción al Proyecto de Derribo y Proyecto Básico y de Ejecución presentados, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos el 25 de junio de 2024, y documentación anexa que corrige el citado Proyecto visada el 13 de diciembre de 2024, bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...) y de la Arquitecta Técnica (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

**A.- En cuanto a la demolición:**

1. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en relación con el edificio colindante.
2. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.
3. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo
4. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.
5. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

**B.- En cuanto a la edificación de ampliación de la vivienda existente:**

1. Se recuerda que la ventilación del garaje debería definirse la "rejilla lateral" que se indica en el plano 11 para poder comprobar que se cumple con la mínima exigida de acuerdo con el artículo 79 del Plan General y con las condiciones del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS 3, tanto en dimensiones como en posición en altura.
2. Se recuerda también que la puerta peatonal de salida del garaje tendrá una anchura mínima de 0,80 m para cumplir con lo establecido en el DB SI.
3. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales y la cesión a vía pública de la zona afectada por la corrección en la calle posterior se realizará libre de cargas y convenientemente urbanizada.

C.- Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública, colocación de contenedores y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D.- En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

E.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y 36 meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

**SEGUNDO.** - Dado que la licencia urbanística incluye una actuación aislada de urbanización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la licencia urbanística se concede con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El promotor deberá costear las obras de urbanización necesarias para completar o rehabilitar los servicios

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



urbanos, incluida la conexión con las redes municipales, y para regularizar las vías públicas existentes conforme a las alineaciones fijadas en el planeamiento urbanístico.

Adjunto al presente acuerdo se acompañan los informes emitidos por los técnicos municipales de fechas 7 de octubre de 2024 y 20 de marzo de 2025, respecto a los servicios urbanos a completar.

b) Ceder gratuitamente al municipio los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.

c) **Garantizar la ejecución de la urbanización constituyendo en el plazo máximo de UN MES, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, una garantía de urbanización por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€).**

**TERCERO.** - En relación con el muro de escollera que se pretende ejecutar para salvar el importante desnivel existente entre la parcela y la C/ La Estrella, se tendrá en cuenta lo señalado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas el 20 de marzo de 2025, cuya copia se adjunta.

**CUARTO.** - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y colocar en el exterior de las mismas, en el exterior, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP N° 99 de 31 de agosto de 2018).

**ANEXO 1: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 7 de octubre de 2024 (en extracto):**

*"La parcela en cuestión también tiene fachada e C/Estrella.*

*En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente, de reciente renovación, es suficiente.*

*Sin embargo, por ambas calles de la parcela se ve afectado por las instalaciones de alumbrado público, que deberá tener en cuenta su restitución sobre la fachada de la nueva edificación.*

*Si lo desea, podrá realizar la infraestructura necesaria para soterrar los cables de alumbrado, mediante la realización de canalización y "goteros" para pasar la red de aéreo en subterráneo en los extremos de su edificación y para alimentación del punto de luz que se ve afectado. Posteriormente nuestra empresa de conservación y mantenimiento del alumbrado procederá a la reinstalación del cableado a través de dicha infraestructura sin que ello le suponga coste adicional.*

*También, por su fachada discurren otros cables de otros servicios públicos como energía eléctrica de Iberdrola y de comunicaciones, por lo que y antes de solicitud e la Declaración Responsable de 1ª Ocupación deberá preocuparse de que estos cables también se encuentren restituidos de manera definitiva."*

**Anexo 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 20 de marzo de 2025 (en extracto):**

*"Consta en el expediente la siguiente documentación:*

*- Documentación técnica presentada el 13 de diciembre de 2024 con número de registro 2024-E-RE-16544, en el que, en lo que respecta a este Servicio se pretende dar contestación al anterior informe del Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública de fecha 11 de noviembre de 2024, adjuntando documentación de cálculo de muro y los planos nº 01R, 05R y 14.*

*Revisada la citada documentación, y sin entrar a valorar la validez, idoneidad y justificación del cálculo estructural, así como de la solución propuesta para el muro, desde este Servicio se observa que mediante la citada documentación se da contestación al requerimiento de "solución definitiva que deberá incluir, a lo menos, la definición geométrica del muro, cálculo estructura y sistema constructivo propuesto" que se requería en el anterior informe del Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública de fecha 11 de noviembre de 2024 anteriormente mencionado, observando en todo caso a modo informativo que para el cálculo del mismo no se ha tenido en cuenta el muro de bloques de hormigón*



visto de 2,00 metros de altura que se apoya sobre el de hormigón armado calculado, ni como se cimentará el mismo.

Se observa que parte de la zapata de cimentación del muro de hormigón armado propuesto se proyecta en la vía pública, concretamente 0,60 m. a una profundidad de 2,50 a 2,80 metros, lo cual si bien puede no ser la solución óptima, salvo mejor opinión técnica o jurídica en contra podría admitirse dada la excepcionalidad de la situación, de las dimensiones del muro a ejecutar por el interesado, de tratarse de un muro de división de la vía pública con la parcela dentro de una zona sometida a cesión para adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales, de no tratarse en ningún caso de una estructura que forme parte de la edificación, así como por las características, reducidas dimensiones y profundidad de la ocupación que aparentemente no supone interferencia alguna en lo que compete a este Servicio con labores futuras de pavimentación, canalizaciones o instalaciones subterráneas a ejecutar.

Por otra parte, se observa la instalación de un tubo dren de PVC para el correcto drenaje del muro, el cual deberá evacuar las aguas a través de mechinales o soluciones similares al interior de la parcela, debiendo realizarse de igual forma las actuaciones necesarias para asegurar este correcto drenaje, así como la correcta impermeabilización del muro propuesto.

Finalmente, y en lo que compete a este Servicio para el relleno del trasdós en la vía pública, así como para la posterior pavimentación de la zona resultante de adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales en la calle La Estrella así como para la reposición del pavimento afectado por las excavaciones necesarias para la ejecución del muro de hormigón armado deberán tenerse en cuenta las **NORMAS TÉCNICAS** que se adjuntarán junto con el informe de servicios urbanísticos de este Servicio.

En todo caso, pongo en su conocimiento que para responder de la correcta ejecución tras la recepción de las obras de conexión de las acometidas domiciliarias y de cesión y urbanización procede depositar fianza de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros).

**Anexo 3: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 20 de marzo de 2025 (en extracto):**

*“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar a la tubería de hierro fundido de 50 mm. de diámetro existente que transcurre por la calzada de la calle la Luna.*

*En relación con el saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliar existente o ejecutar nueva acometida domiciliar, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle la Luna, debiéndose realizar dicha acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.*

*En relación a la pavimentación se deberá pavimentar la zona resultante de adaptar la vivienda a las alineaciones oficiales en la calle La Estrella así como proceder a la reposición del pavimento afectado por las excavaciones necesarias para la ejecución del muro de hormigón armado, siguiendo las indicaciones de las **NORMAS TÉCNICAS** que se adjunta con este informe, facilitando de igual forma el correcto drenaje de las aguas superficiales ejecutando para ello las obras y actuaciones necesarias.*

*De igual forma, se deberán reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendedora.*

*El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible (1,80 metros desde la fachada) sin modificar la rasante de la acera medida desde la fachada de la edificación, se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima*



de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.



Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.**

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA**

#### **NORMAS COMUNES**

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección obras@zamora.es con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.

1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).
2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.
3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: demoliciones, movimiento de tierras, extendido y compactación de zahorra, vertido del hormigón, pavimentación con mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.
4. Plan de actuación y planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras.
5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.

Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.

1. Fotografías del estado del pavimento con anterioridad a la ejecución de las obras.
2. Fotografías de las demoliciones y retirada de los cerramientos existentes de forma que se compruebe que se han retirado las cimentaciones.

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



3. Fotografías de la excavación ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida de las dimensiones y profundidad de la misma.

4. Fotografías del proceso de ejecución del muro, actuaciones en materia de drenaje e impermeabilización del muro de forma que se compruebe su correcta ejecución.

5. Fotografías del extendido de tierras en la reposición de las excavaciones en las que se aprecie claramente la compactación en tongadas de dimensión máxima 20 centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.

6. Fotografías del proceso de vertido de la solera de hormigón a realizar para la reposición del pavimento en las que se aprecie la ejecución del mismo y en particular el vibrado del hormigón con vibrador de aguja.

7. Fotografías del proceso de aplicación de las emulsiones de riego y extendido de las mezclas bituminosas en caliente con extendedora de mezclas, en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.

8. Fotografías del estado del pavimento posterior a la ejecución de las obras.

El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en función de la superficie o longitud de la actuación.

1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.

2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.

Para verificar la correcta ejecución de la reposición del pavimento existente se deberán aportar junto con la devolución de la fianza y la documentación gráfica los siguientes ensayos realizados por laboratorio acreditado:

1. Ensayo de identificación de suelos y Proctor Modificado del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada.

2. Densidades in situ alcanzadas durante el proceso de compactación de las tongadas del material empleado en la reposición de las excavaciones, que no podrán ser inferior al 98% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor. Deberán aportarse al menos cinco densidades en diferentes tongadas.

Todas las actuaciones se ejecutarán teniendo en cuenta las posibles interferencias con servicios urbanos existentes, y, en su caso, siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las actuaciones a seguir.

Para el relleno y compactación de las excavaciones se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o suelo seleccionado de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En relación con el drenaje del muro propuesto se ejecutarán las actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del mismo, y, en todo caso deberá evacuar las aguas a través de mechinales o soluciones similares al interior de la parcela, debiendo realizarse de igual forma las actuaciones necesarias para asegurar la correcta impermeabilización del muro propuesto.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos de itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras.



y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se propondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.

Todas las actuaciones de urbanización se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, se mantendrá de forma continua e ininterrumpida el tránsito peatonal en condiciones de seguridad, respetando en todo momento las estipulaciones en materia de accesibilidad, supresión de barreras y utilización de los espacios públicos urbanizados vigentes especialmente en lo referente al itinerario peatonal accesible.

No se iniciará la demolición de los diferentes pavimentos existentes sin tener localizado y asegurado el suministro de cada tipo de pavimento de formatos y condiciones estéticas idénticas a los existentes.

Para la reposición de pavimentos afectados se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:

– La pavimentación con mezclas bituminosas de la zona sometida a cesión y la reposición del pavimento de mezclas bituminosas afectado por la ejecución del muro se realizará mediante el fresado y reposición de una superficie que cuente con las dimensiones mínimas de forma que se reponga la sección completa del carril y/o aparcamiento afectado por las actuaciones, siendo ancho completo en las zonas en las que se afecten a ambos carriles de circulación, y siguiendo las indicaciones contempladas en el apartado de **ACTUACIONES EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO** que se adjunta al final de este informe, utilizando una sección de firme conforme al siguiente esquema:

5 cm. de MBC tipo AC16 surf S 50/70

Riego de adherencia con emulsión C60B3 TER dotación mínima 0,50 kg/m<sup>2</sup>

20 cm. de solera de Hormigón HM-20/P/20/X0

– La reposición de las marcas viales afectadas (se repondrán en su totalidad) se ejecutará mediante la aplicación de pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.

#### ACTUACIONES EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO

Con anterioridad a la apertura de la zanja se delimitará una superficie que cuente con las dimensiones mínimas de forma que se reponga la sección completa del carril y/o aparcamiento afectado por el trazado de la canalización, siendo ancho completo en las zonas en las que se afecten a ambos carriles de circulación, que deberá ser fresada en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.

La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará sobre el suelo seleccionado o zahorra 0/32 conveniente compactada sobre la que se extenderá una solera de veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado y una capa de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf S elaborada con betún asfáltico 50/70, previa aplicación del correspondiente riego de adherencia con emulsión C60B3 TER y una dotación mínima de 0,50 kg/m<sup>2</sup>, puesta en obra mediante extendidora de mezclas bituminosas y compactada adecuadamente con los medios mecánicos apropiados, debiéndose respetar los tiempos de fraguado, curado y/o rotura de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de 6 horas para el enfriamiento de las mezclas bituminosas).

En el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío



*aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.*

*En todos los casos la totalidad de las obras, incluyendo las mezclas bituminosas y la reposición de las marcas viales, deberán estar finalizadas dentro del plazo de ejecución de las obras fijado en la propia licencia.”*

**2.2.- EXPEDIENTE 9616/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, RECONSTRUCCIÓN DE MURO Y REPARACIÓN DE FACHADA EN PLAZA DE SANTA LUCÍA 11, CON FRENTE TAMBIÉN A CALLEJÓN DEL CARMEN.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a (...) Licencia Urbanística para Legalización y Terminación de obras de sustitución de cubierta, reconstrucción de muro y reparación de fachada en Plaza de Santa Lucia, 11 con frente también a Callejón del Carmen, con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución Modificado presentado visado el 1 de diciembre de 2023 y documentación anexa visada el 9 de febrero de 2024, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- Las prescripciones contenidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora en sesión de 21 de marzo de 2025:

- Se **deberá sustituir el remate de la chimenea** en cubierta por un remate tradicional en consonancia con el entorno.
- El **cableado existente sobre la fachada** se deberá eliminar.
- La **medianera** tendrá un acabado uniforme.
- La **teja colocada como cobija** será la recuperada de la cubierta existente.
- Se **dejará vista la piedra existente en la planta baja del edificio, mientras que el resto de las plantas se revocarán. Este revoco de la fachada** tendrá una textura lisa, y el color será de entre los permitidos en la carta de colores y similar al existente.
- Las **bajantes exteriores** estarán protegidas con hierro al menos en los 2,50 m inferiores, Estas **protecciones** estarán tratadas siempre en negro o color similar al de fundición, y serán semicirculares si sobresalen del plano de fachada, o rectangulares si van empotradas.
- El **aumento de grosor de la cubierta** resultado de la solución propuesta, no será perceptible en el alero.
- Se recomienda pintar **las carpinterías del edificio** para que tengan un color uniforme todas ellas.



B.- La conveniencia de prever en la cubierta las chimeneas que puedan ser necesarias en la futura adecuación del edificio.

C.- Las obras de reparación propuestas en las fachadas exteriores se ejecutarán sin sobresalir de la alineación oficial.

D.- Sobre las condiciones estéticas específicas reguladas en el PEPCHZA se recuerda:

- Las pendientes de las cubiertas no serán inferiores al 25%
- Los canalones y bajantes visibles al exterior tendrán sección circular.
- Los remates de cubierta se ejecutarán con teja o mediante planchas de zinc o plomo.
- Los hastiales de la cubierta serán tratados de forma similar a las fachadas en cuanto a materiales y colores.
- Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de cableado, cajas de contadores, debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradas sin que se acusen al exterior.

E.- Se advierte que esta Licencia **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública**, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resulten necesarias y debiendo contar con ellas antes de proceder a su colocación.

D.- Las obras se reanudarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTE MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia.

**SEGUNDO.** - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras a efectos de su control.

### **2.3.- EXPEDIENTE 14545/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN C/IMPERIAL Nº 11.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.** - Denegar la Licencia de Segregación solicitada por (...) de finca sita en C/ Imperial, 11, (Referencia Catastral 0389013TL7908N0001QJ) para su agrupación a finca sita en C/ Bosque, 8 (Referencia Catastral 0389030TL7908N0001IJ) por cuanto las nuevas fincas resultantes no cumplen lo dispuesto en el artículo 122 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

#### **3.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:**

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

### **3.1.- EXPEDIENTE 2808/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL**

---

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2025.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2025, documento de 16.189 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	64.788	18.355.457,22.- euros

**SEGUNDO.-** La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del 10 de junio al 11 de agosto de 2025.

**TERCERO.-** La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 7 de julio de 2025 conforme el calendario del contribuyente aprobado.

**CUARTO.-** El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

**QUINTO.-** La aprobación del censo de contribuyentes acogidos al Pago a la Carta según el listado que se adjunta del Primer Plazo.

**SEXTO.-** Aprobar la suspensión de las deudas relacionadas en el apartado X y que por los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, se proceda como se regula en la BASE 12.2 de las Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

**3.2.- EXPEDIENTE 15212/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Autorizar el acceso y vista al expediente de contratación n SUM0224.11512/2023- **SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DELMOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, sin derecho a obtener copia, a (...)**, en representación de la empresa RONCERO DISEÑO, SL, con NIF nº B37350774.

En el supuesto de que acuda otra persona distinta al trámite de acceso y vista del expediente, deberá ser autorizada por los medios legalmente previstos por (...), de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

**SEGUNDO.** - El ejercicio de los derechos solicitados de acceso al expediente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No se consideran confidenciales los documentos contenidos en los sobres A, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DELCONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y C, OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICAVALORABLE MATEMÁTICAMENTE.

**TERCERO.** - La empresa RONCERO DISEÑO, S.L. deberá solicitar cita previa en el Servicio de Contratación, para fijar día y hora de vista del expediente en las oficinas de dicho Servicio y concretar los documentos del expediente a los que se solicita acceso que no hayan sido objeto de publicación en la Plataforma de contratos del sector público, al objeto de poder eliminar con carácter previo los datos personales protegidos que pudieran obrar en los mismos.

**3.3.- EXPEDIENTE 1416/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS con CIF G49142680 en la cuantía citada a de 15.000,00 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 489.00 y RC 2025.2.0012520.000.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS

**CUARTO.-** Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela.*

*Y, de otra la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, con CIF nº G49142680 y domicilio en la Plaza Alemania Nº 1, representada por su Presidente (...).*

#### **INTERVIENEN**

*Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,*

#### **EXPONEN**

*El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de esta Ley, en virtud de los artículos 2 y 25 se especifica las competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la ACCIÓN DE FOMENTO, en virtud del artículo 23 el cual dispone, 'Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales'.*

*En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento*

*Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2023-2024 en la línea estratégica 7 prevé como objetivo Organizar acciones formativas en aspectos relacionados con la modernización del comercio en áreas como TICs, Imagen punto de venta, Merchandising y presentación de producto, promoción y dinamización o atención al cliente.*

*El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un Plan de Desarrollo Local en el que se establecen distintas*

## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



líneas de actuación, destacando a este respecto el Eje 3. Apoyo a los sectores clave de la economía local, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al "Programa de apoyo al comercio local de Zamora", que exige, entre otros retos, el desarrollo de un Acciones de promoción del comercio local: Buy Local..

A estos efectos ha sido diseñada LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD que tiene por objeto fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos en las fiestas navideñas.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general "impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)" tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022-15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada "Comercio".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2. h) e i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a la 'Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local' y a 'Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante'.- y la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, a través de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024, fomentando el consumo y la afluencia de público tanto local, como foráneo y también de aquellos zamoranos, de nacimiento, adopción o ascendencia, residentes en otras localidades que regresan con sus familias.

### **DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS DEL PROYECTO:**

Sábado 23 de noviembre. Actuación de Dj. Fausto y cata de Vermouth blanco y rojo de Bendita Locura junto a degustación de Gildas.

Sábado 30 de noviembre. Encuentro Invernal de Gaitas (Abrigaita). Cata de los vinos gentileza de Bodegas Viriatus y degustación de Chorizo y Salchichón Zamorano. Gentileza de Embutidos Ledesma

Sábado 7 de diciembre. Espectáculo Flamenkeando y cata gentileza de Bodegas Circe y degustación de Quesos Chillón.

Sábado 14 de diciembre: Danza Urbana con Escuela de Danza de Zamora: Ballet School. Cata ofrecida por Viñaver y degustación de Morcilla dulce y picante gentileza de Embutidos Ledesma

Sábado 21 de diciembre: Actuación de Dj. Fausto y cata ofrecida por La Santa Merienda

Sábado 28 de diciembre: Cuenta cuentos Infantil con Esmeralda Folgado y degustación de Chocolate con Churros de Churrería Malú

Martes 31 de diciembre: Campanadas de Nochevieja con la Asociación Cultural de Campaneros Zamoranos día en el que celebraremos la Nochevieja mañanera con las uvas de la suerte de Frutería Belén y Espumoso de Ramón Ramos.

Sábado 4 de enero: Magia en Navidad en el Mercado de Abastos dentro de las Jornadas Internacionales de Magia con sorteos de libros y material de Magia.

Degustación de Chocolate con Churros de Churrería Lorenzo

Se establece como objetivo potenciar la imagen del Mercado de Abastos y las ventas en una época tan señalada para el comercio como son las Navidades.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de

## **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, (431.12 489.00)

**SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.**

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD tiene una consignación de 15.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 489.00.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0012520.000, por importe de 15.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2024-43112-48900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = (100 * s) / p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 15.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 15.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p):  $f = 100 * (15.000,00 / 15.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de cuya naturaleza es la de subvencionar, implica la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Aprobación definitiva del presupuesto año en curso.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIO**

El beneficiario de la subvención será la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2024, como exige el artº 5 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 7 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

#### **SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 15.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargue del desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

La ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024.

La ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se obligan a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

En concreto, se encargará de:

- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la Base Primera del presente Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades, así como el cumplimiento de

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles "banderas rojas".
- Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado al desarrollo de la campaña.
- Asegurar que en la publicidad de la campaña se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.
- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo de la campaña de promoción, así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; un total de 15.000 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

**OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN y GASTOS SUBVENCIONABLES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MERCADO DE ABASTOS A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024**

El objetivo es el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD, fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos durante el periodo navideño.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2024, en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de personal propio de la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, o contratado al efecto para la campaña.
- Gastos internos de coordinación, gestión y ejecución de la campaña.
- Cualquier otro gasto justificativo de la preparación y ejecución de la campaña promocional.

**NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.**

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zamora.

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



#### **DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.**

*El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora podrá subcontratar el 75% del importe de la actividad subvencionada.*

*En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustara a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,*

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LALIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*Con anterioridad al 5 de febrero de 2025 la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.*

*La ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:*

*1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.*

*2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:*

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*
- Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*
- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*
- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*

*3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:*

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*
- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).*
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.*
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.*
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en*



la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

· Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 15.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde :

*Sf* sería el importe final de la subvención,

*f* el porcentaje de financiación,

*j* el importe total justificado,

*p* el presupuesto presentado por el beneficiario,

*S0* el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'*

*En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.*

**DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.*

**DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

*Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."*

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

